

Anexo A

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS A OTORGAR POR LAS ENTIDADES FINANCIERAS ADJUDICATARIAS

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

1.1. Los presentes Términos y Condiciones tienen por objeto establecer el régimen para que BFSA, en su exclusivo carácter de FIDUCIARIO, bonifique la tasa de interés aplicable a los préstamos (los "PRÉSTAMOS") que otorgue el BANCO a los BENEFICIARIOS (según se los define en la cláusula segunda del presente Anexo) para el destino INVERSIÓN PRODUCTIVA durante los primeros VEINTICUATRO (24) meses conforme con las condiciones previstas en el presente Anexo.

1.2. La bonificación asumida por parte de BFSA será aplicable a los PRÉSTAMOS desembolsados por el BANCO a favor de los BENEFICIARIOS, a partir de la aceptación de la presente, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el presente ANEXO.

CLÁUSULA SEGUNDA: BENEFICIARIOS Y DESTINO DE LOS FONDOS.

2.1. Serán beneficiarios finales de la bonificación de tasa aquellas Micro, Pequeñas y Medianas Empresas ("MiPyME") de acuerdo a la Resolución N°220/19 y sus modificatorias, que cuenten con certificado MiPyME vigente y que desarrollen actividades según el listado de CLAE que se detalla en el Anexo D (los "BENEFICIARIOS").

2.2. Los fondos que reciba el BENEFICIARIO en virtud del PRÉSTAMO deberán ser destinados exclusivamente a INVERSIÓN PRODUCTIVA según se define en ANEXO G, no pudiendo utilizarse para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen.

2.3. No podrán ser BENEFICIARIOS aquellos que incurran en las situaciones establecidas artículo 2° de la Resolución N° 473/2018 de la ex Secretaría de Emprendedores y de la Pequeña y Mediana Empresa del ex Ministerio de Producción.

2.4. Para que los BENEFICIARIOS sean considerados MiPyME liderada o propiedad de mujeres, a los efectos de la CLÁUSULA TERCERA del presente ANEXO A, deben contar con más del 50% del paquete accionario en manos de mujeres o con al menos el 25% del paquete accionario en mano de mujeres y al menos una mujer en un puesto de decisión (definido como puesto gerencial o de dirección).

2.5. Para que los BENEFICIARIOS sean considerados MiPyME exportadora, a los efectos de la CLÁUSULA TERCERA del presente ANEXO A, deben haber registrado por lo menos una exportación en los últimos 24 meses previos a la solicitud del crédito.

CLÁUSULA TERCERA: CONDICIONES DE LOS PRÉSTAMOS Y LA BONIFICACIÓN DE TASA.

3.1. El monto total a aplicar por el BANCO como capital de los PRÉSTAMOS a otorgar será el adjudicado en la Subasta.

3.2. Los PRÉSTAMOS deberán cumplir con las siguientes condiciones y requisitos a fin de que FONDEP bonifique la tasa:

- a) Plazo: El plazo de los PRÉSTAMOS será de hasta *61 (SESENTA Y UN) meses*, incluido el periodo de gracia.
- b) Período de Gracia: Los PRÉSTAMOS contarán con un plazo de gracia de hasta *6 (SEIS) meses* para capital.
- c) Monto máximo por BENEFICIARIO: El monto máximo de los PRÉSTAMOS por BENEFICIARIO será PESOS SETENTA MILLONES (\$70.000.000,00.-).
- d) Tasa de interés del Banco: tasa de interés nominal fija anual de TREINTA PUNTOS PORCENTUALES (30%).
- e) Bonificación de tasa de interés: Los puntos porcentuales bonificados se restarán de la tasa de interés que correspondiera abonar el BENEFICIARIO. La bonificación de tasa a cargo de FONDEP será de hasta OCHO PUNTOS PORCENTUALES (8%) anuales para los BENEFICIARIOS durante los primeros 24 meses según el siguiente esquema: CINCO PUNTOS PORCENTUALES (5%) para todos los beneficiarios, más UN PUNTO PORCENTUAL (1%) anual adicional para MiPYMEs lideradas o de propiedad de mujeres y más DOS PUNTOS PORCENTUALES (2%) anuales adicionales para MiPYMEs exportadoras.
- f) Tasa de interés final al Beneficiario: La tasa de interés final al beneficiario durante los primeros VEINTICUATRO meses del préstamo, de acuerdo al esquema descripto, será de:
 - i. VEINTICINCO PUNTOS PORCENTUALES (25%) para los beneficiarios que sólo reciban la bonificación de 5%.
 - ii. VEINTICUATRO PUNTOS PORCENTUALES (24%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs no exportadoras lideradas o propiedad de mujeres.
 - iii. VEINTITRÉS PUNTOS PORCENTUALES (23%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs exportadoras no lideradas o propiedad de mujeres.
 - iv. VEINTIDOS PUNTOS PORCENTUALES (22%) para los beneficiarios que sean MIPYMEs exportadoras y lideradas o propiedad de mujeres.
- g) Periodicidad: Mensual
- h) Sistema de amortización: el sistema será alemán o francés.

3.3. La bonificación será abonada al BANCO con la misma periodicidad que tengan las cuotas de interés que pague el BENEFICIARIO, por mes vencido, debiendo ser descontada de la tasa del PRÉSTAMO que abona el BENEFICIARIO.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BANCO.

4.1 El BANCO realizará a su exclusivo cargo la evaluación del riesgo crediticio de la solicitud y de la capacidad financiera del BENEFICIARIO.

4.2 El BANCO deberá incluir en el contrato de mutuo o documento equivalente que suscriba con cada BENEFICIARIO, las obligaciones que tendrá el BENEFICIARIO conforme la cláusula quinta del presente ANEXO y las obligaciones que considere necesarias para el cumplimiento de lo allí establecido. Asimismo, deberá incorporar una cláusula en la que quede de manifiesto que la tasa de interés está bonificada por el Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP)” de conformidad con los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES.

4.3 El BANCO se compromete a informar al Fiduciario en caso de que (i) el BCRA le retirase la autorización para funcionar; (ii) en caso de que incumpla con alguno de los requisitos regulatorios en materia de capital, calidad de cartera y aprovisionamiento, liquidez y gobernanza exigidos por el BCRA.

4.4 Los PRÉSTAMOS alcanzados por estos Términos y Condiciones deberán ser otorgados dentro del plazo máximo establecido en la cláusula 9 del presente.

4.5 El BANCO se compromete a cumplir con las obligaciones de información establecidas en la cláusula sexta, la obligación de control dispuesta en la cláusula 7.1., así como la obligación establecida en la cláusula 7.2.

4.6 El BANCO se compromete a prestar la máxima colaboración al MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y/o a la AUTORIDAD DE APLICACIÓN, o a quienes éstos designen, en las auditorías que éste realice con las características y bajo las modalidades que se determine y la correcta utilización de los recursos públicos, y a proporcionar las informaciones que estos soliciten, así como a permitirles el examen de documentos y registros relativos a las bonificaciones.

4.7 El BANCO se compromete a cumplir con la legislación referente a la prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en todo lo relativo tanto a su actuación como otorgante de los PRÉSTAMOS.

4.8 El BANCO se compromete a verificar que el destinatario del PRÉSTAMO cumpla con los requisitos de los BENEFICIARIOS y los PRÉSTAMOS establecidos en el marco de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES.

4.9 El BANCO declara conocer y aceptar las normas sobre prácticas prohibidas y destinos prohibidos de conformidad con el Anexo E. El BANCO se compromete a observar los más altos niveles éticos y por tanto denunciar todo acto sospechoso que pueda constituir una de las siguientes prácticas: fraude, colusión, corrupción, coerción, obstrucción y apropiación indebida, colectivamente llamadas “Prácticas Prohibidas”.

4.10 El Banco se compromete a prestar colaboración para la implementación de diversas iniciativas en materia de género, tanto de sensibilización y capacitación al interior de las instituciones bancarias, así como también de seguimiento y monitoreo u otras acciones que contribuyan al logro de los objetivos, las cuales serán propuestas oportunamente por el Ministerio de Desarrollo Productivo.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

5.1. Los BENEFICIARIOS, para acceder a los PRÉSTAMOS otorgados en el marco de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, deberán suscribir una declaración jurada y presentarla al BANCO, en la que se comprometan a:

a) Prestar máxima colaboración para el seguimiento y monitoreo que realice el MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO o quien éste designe, con las características y bajo las modalidades que éste determine, así como con los controles que realice BFSA y/o el COMITÉ EJECUTIVO y/o la AUTORIDAD DE APLICACIÓN y/o quien se contrate a tal fin.

b) Suscribir y/o entregar al BANCO la información y/o documentación que éste le requiera para controlar el destino de los fondos.

c) Comunicar al BANCO toda circunstancia que pudiera alterar el cumplimiento de los compromisos asumidos, o cualquier otro cambio que de acuerdo al principio de buena fe deba ponerse en conocimiento.

5.2. A su vez, el BANCO ante el otorgamiento de cada crédito deberá hacer suscribir a los BENEFICIARIOS a la declaración jurada que se incorpora en el Anexo F.

CLÁUSULA SEXTA: PAGO DE LA BONIFICACIÓN DE TASA DE INTERÉS Y CAUSALES DE CESE.

6.1. El BANCO, para gestionar el correspondiente cobro de la bonificación de tasa de interés, deberá remitir a BFSA en carácter de declaración jurada, entre los días diez (10) al veinte (20) de cada mes, vía correo electrónico a btfonddep@bicefideicomisos.com.ar:

a) El detalle de los PRÉSTAMOS otorgados en el mes inmediato anterior si los hubiese, con la información detallada en el ANEXO B, o la que el FIDUCIARIO indique oportunamente.

b) La información sobre las cuotas pagadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS de los PRÉSTAMOS, y el estado de la cartera de dichos PRÉSTAMOS al último día del mes anterior, la que tendrá carácter de declaración jurada, de conformidad con el modelo del ANEXO C. Para los casos de los PRÉSTAMOS que se encuentren en mora, BFSA suspenderá temporalmente la bonificación de la tasa de interés respectiva hasta la regularización de la situación de mora o extinción de la garantía..

6.2. BFSA no realizará la transferencia de la bonificación en caso de incumplimiento por parte del BANCO con la remisión de la información prevista en la cláusula 6.1.

6.3. Habiéndose cumplimentado lo establecido en los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, BFSA abonará en PESOS (\$) la bonificación correspondiente a todas las cuotas cuyos vencimientos hubieran operado en el transcurso del mes inmediato anterior y hubieran sido abonadas en tiempo y forma por los BENEFICIARIOS. El pago se realizará entre los días veinte (20) y treinta (30) de cada mes, una vez que el

BANCO haya verificado el pago en tiempo y forma de la cuota por parte del BENEFICIARIO y lo haya informado al FIDUCIARIO, conforme a la cláusula 6.1.

6.4 Las sumas debidas en virtud de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES serán transferidas al BANCO a la Cuenta Corriente cuyos datos (número de cuenta y CBU) deberán ser informados a través de la Nota de Aceptación cuyo modelo obra como ANEXO H.

6.5 Si el BENEFICIARIO incurre en mora en el pago de las cuotas del PRÉSTAMO, pero regulariza su situación en el plazo máximo de noventa (90) días corridos contados desde que se produjo la mora, BFSA bonificará los importes correspondientes como si la mora no existiese.

6.6 Asimismo, BFSA dispondrá el cese inmediato de la bonificación de tasa, en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Concurso declarado o quiebra firme del BENEFICIARIO, posterior al otorgamiento del PRÉSTAMO por parte del BANCO.
- b) Que el BENEFICIARIO sea calificado en categoría CUATRO (4) o la equivalente que pudiera corresponder de acuerdo a las normas del BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA sobre clasificación de deudores.
- c) Cancelación anticipada o refinanciación del PRÉSTAMO por parte del BENEFICIARIO.
- d) Cesión de la deuda.
- e) Inicio de acciones judiciales de cobro por parte del BANCO al tomador del PRÉSTAMO.
- f) Desviación del destino de los fondos, en incumplimiento de las Cláusula 1.1 y 2.2.

Ante la ocurrencia de cualquiera de las Causales de Cese, entonces el Fiduciario dejará de bonificar definitivamente al Beneficiario la Bonificación de Tasa respecto del correspondiente al PRÉSTAMO en el mes de ocurrencia de dicha Causal de Cese, ello sin perjuicio de las obligaciones asumidas con el BANCO.

6.7 Cualquiera de las circunstancias mencionadas en los acápite precedentes, deberá ser comunicada fehacientemente por el BANCO a BFSA, dentro de los DIEZ (10) días hábiles de haber tomado conocimiento del hecho generador.

6.8 En el caso que hubiere operado alguno de los supuestos de cese de la bonificación enumerados en la cláusula 6.5 y 6.6 y la bonificación fuera abonada como consecuencia de la falta de información imputable al BANCO, BFSA solicitará al BANCO la devolución de lo abonado en razón del crédito cancelado o bien lo descontará del total a bonificar en ese mes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: CONTROL DEL DESTINO DE LOS FONDOS.

7.1 El BANCO se compromete a realizar el control del destino de los fondos del PRÉSTAMO que haya otorgado en virtud de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, en la manera de práctica y tomando los resguardos habituales, en concordancia con las cláusulas 1, 2.2 y 5.b).

7.2 El BANCO se compromete a permitir que la Autoridad de Aplicación, o a quién ésta designe, a realizar los controles y auditorías con el objeto de controlar el cumplimiento de las obligaciones previstas en estos TÉRMINOS Y CONDICIONES. Los gastos que la misma pudiera generar estarán a cargo del Fideicomiso. En la medida en que se detecte que el BANCO ha otorgado el PRÉSTAMO en incumplimiento de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES o de las condiciones particulares del PRÉSTAMO, cesará la bonificación de tasa y el BANCO deberá reintegrar a BFSA, lo abonado de más en razón del cese de la bonificación quedando BFSA habilitada para descontar dichos montos de futuros pagos.

7.3 En la medida en que se detecte que el BENEFICIARIO incumplió con los compromisos asumidos conforme la cláusula quinta de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, cesará la bonificación de tasa y el BANCO podrá declarar la deuda de plazo vencido.

CLÁUSULA OCTAVA: FIRMANTES AUTORIZADOS DEL BANCO.

Las presentaciones que el BANCO dirija a BFSA, en el marco de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, deberán ser suscriptas por el Sr. Gerente General del BANCO o cualquier otro apoderado con facultades suficientes designado en la Nota de Aceptación del Anexo H.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CUPO ADJUDICADO.

El cupo adjudicado al BANCO tendrá vigencia para los PRÉSTAMOS que sean otorgados (contabilizados), desde la aceptación de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES hasta el 30 de junio de 2021 inclusive o hasta que se complete la ejecución del monto máximo total a aplicar por el BANCO como capital a los PRÉSTAMOS establecido en la cláusula 3.1. del presente ANEXO, lo que ocurra primero. Sin perjuicio de ello, se mantendrán vigentes las obligaciones a cargo de cada una de las Partes, respecto de las bonificaciones de tasa objeto del presente ANEXO que hubieran sido suscriptas con anterioridad.

CLÁUSULA DÉCIMA: JURISDICCIÓN. LEY APLICABLE. DOMICILIOS.

10.1 En caso de divergencias con relación al cumplimiento de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES, las partes harán sus mejores esfuerzos para resolverlas

de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención de las finalidades que les son comunes. Para el caso de no arribarse a una solución, las partes acuerdan someter sus diferencias a los Juzgados Nacionales en lo Civil y Comercial Federal con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

10.2 Cualquier controversia derivada de los presentes TÉRMINOS Y CONDICIONES se regirá por las leyes de la República Argentina.

10.3. A todos sus efectos, BFSA constituye domicilio en 25 de Mayo 526, Ciudad Autónoma de Buenos Aires o aquel otro que BFSA indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la siguiente dirección de correo electrónico:

- BFSA: btfondep@bicefideicomisos.com.ar

10.4. El BANCO constituirá domicilio en el que indique en la nota de aceptación del Anexo H de estos TÉRMINOS Y CONDICIONES o aquel otro que el BANCO indique mediante notificación fehaciente, donde serán válidas todas las citaciones, notificaciones y emplazamientos que se formulen. A su vez, fija la dirección de correo electrónico que indique en la misma nota de aceptación.

Anexo B

**INFORMACIÓN A PRESENTAR A BFSA SOBRE PRÉSTAMOS OTORGADOS
(CLÁUSULA SEXTA) – Se deja constancia de que BFSA podrá requerir
información adicional.**

Apellido y Nombre / Razón Social	
N° CUIT (sin guiones)	
Domicilio	
Localidad	
Provincia	
Persona de contacto	
Teléfono de contacto	
E-mail	
Sector de actividad	
Código de la actividad principal	
Detalle de la actividad principal	
Tamaño de la empresa	
Número de préstamo	
Fecha de firma del acuerdo	
Fecha de acreditación del préstamo (dd/mm/aa)	
Capital acreditado	
Plazo total del préstamo (en meses)	
Tasa de interés cobrada a la empresa, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida (en %)	
Tasa de interés Bruta, expresada como Tasa Nominal Anual Vencida	

(en %)	
Puntos a bonificar por FONDEP	
Sistema de Amortización	
Cantidad de cuotas de Capital	
Cantidad de cuotas de interés	
Fecha del primer vencimiento de Cuota de Capital (dd/mm/aa)	
Fecha del primer vencimiento de Cuota de interés (dd/mm/aa)	
Frecuencia de los servicios de capital	
Frecuencia de los servicios de interés	
¿El BENEFICIARIO registró por lo menos una exportación en los últimos 24 meses previos a la solicitud del crédito?	SI/NO
Variable de género, aclarando el Beneficiario Final es liderado o de propiedad de mujeres	

Anexo C

CRÉDITOS VIGENTES (CLÁUSULA SEXTA)

Nº de Préstamo / Legajo	CUI T	Apellido y Nombre / Razón Social	Fecha de última cuota abonada por el cliente	Fecha de último vencimiento	Días de mora	Fecha ingreso en categoría	Categoría*

* Categoría s/ clasificación de deudores del BCRA.

Anexo D

LISTADO DE CLAEs BENEFICIARIOS (CLÁUSULA SEGUNDA)

CLAE	Descripción	Sector
013011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas	Agroindustrial
013012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras	Agroindustrial
013013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales	Agroindustrial
013019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.	Agroindustrial
013020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)	Agroindustrial
014610	Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)	Agroindustrial
014620	Producción de leche de oveja y de cabra	Agroindustrial
014710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)	Agroindustrial
014720	Producción de pelos de ganado n.c.p.	Agroindustrial
014820	Producción de huevos	Agroindustrial
014910	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)	Agroindustrial
016140	Servicios de post cosecha (Incluye servicios de lavado de papas, acondicionamiento, limpieza, etc., de granos antes de ir a los mercados primarios)	Agroindustrial
	(Excluye los servicios de procesamiento de semillas para su siembra)	

016150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas)	Agroindustrial
016190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)	Agroindustrial
022010	Extracción de productos forestales de bosques cultivados (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes)	Agroindustrial
022020	Extracción de productos forestales de bosques nativos (Incluye tala de árboles, desbaste de troncos y producción de madera en bruto, leña, postes, la extracción de rodrigones, varas, varillas y la recolección de gomas naturales, líquenes, musgos, resinas y de rosa mosqueta, etc.)	Agroindustrial
024010	Servicios forestales para la extracción de madera (Incluye tala de árboles, acarreo y transporte en el interior del bosque, servicios realizados por terceros, etc.)	Agroindustrial
024020	Servicios forestales excepto los servicios para la extracción de madera (Incluye protección contra incendios, evaluación de masas forestales en pie, estimación del valor de la madera, etc.)	Agroindustrial
031300	Servicios de apoyo para la pesca	Agroindustrial
091	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	Industria
091000	Servicios de apoyo para la extracción de petróleo y gas natural	Industria
099	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	Industria
099000	Servicios de apoyo para la minería, excepto para la extracción de petróleo y gas natural	Industria
C	Industria manufacturera	Industria

101	Producción y procesamiento de carne y productos cárnicos, excepto pescado	Industria
101011	Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)	Industria
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino	Industria
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino	Industria
101020	Producción y procesamiento de carne de aves	Industria
101030	Elaboración de fiambres y embutidos	Industria
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)	Industria
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal	Industria
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)	Industria
102	Elaboración de pescado y productos de pescado	Industria
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos	Industria
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres	Industria
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados	Industria
103	Preparación de frutas, hortalizas y legumbres	Industria
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres	Industria
103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas	Industria

103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492)	Industria
103030	103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas	Industria
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)	Industria
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas	Industria
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal	Industria
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar	Industria
104012	Elaboración de aceite de oliva	Industria
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-)	Industria
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares	Industria
105	Elaboración de productos lácteos	Industria
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)	Industria

105020	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)	Industria
105030	Elaboración industrial de helados	Industria
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche)	Industria
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	Industria
106110	Molienda de trigo	Industria
106120	Preparación de arroz	Industria
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales	Industria
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz	Industria
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten)	Industria
107	Elaboración de productos alimenticios n.c.p.	Industria
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos	Industria
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)	Industria
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)	Industria
107200	Elaboración de azúcar	Industria

107301	Elaboración de cacao y chocolate	Industria
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)	Industria
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas	Industria
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas	Industria
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)	Industria
107911	Tostado, torrado y molienda de café	Industria
107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias	Industria
107920	Preparación de hojas de té	Industria
107930	Elaboración de yerba mate	Industria
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados	Industria
107992	Elaboración de vinagres	Industria
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)	Industria
108	Elaboración de alimentos preparados para animales	Industria
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales	Industria
109	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas	Industria

109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.	Industria
110	Elaboración de bebidas	Industria
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espirituosas	Industria
110211	Elaboración de mosto	Industria
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)	Industria
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas	Industria
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta	Industria
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales	Industria
110412	Fabricación de sodas	Industria
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda	Industria
110491	Elaboración de hielo	Industria
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)	Industria
120	Elaboración de productos de tabaco	Industria
120010	Preparación de hojas de tabaco	Industria

120091	Elaboración de cigarrillos	Industria
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.	Industria
131	Fabricación de hilados y tejidos, acabado de productos textiles	Industria
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)	Industria
131120	Preparación de fibras animales de uso textil	Industria
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas	Industria
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas	Industria
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón	Industria
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	Industria
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas	Industria
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías integradas	Industria
131300	Acabado de productos textiles	Industria
139	Fabricación de productos textiles n.c.p.	Industria
139100	Fabricación de tejidos de punto	Industria
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.	Industria
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería	Industria

139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona	Industria
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel	Industria
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir	Industria
139300	Fabricación de tapices y alfombras	Industria
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes	Industria
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.	Industria
141	Confección de prendas de vestir, excepto prendas de piel	Industria
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa	Industria
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos	Industria
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños	Industria
141140	Confección de prendas deportivas	Industria
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero	Industria
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto	Industria
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero	Industria
141202	Confección de prendas de vestir de cuero	Industria
142	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	Industria
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel	Industria

143	Fabricación de prendas de vestir de punto	Industria
143010	Fabricación de medias	Industria
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto	Industria
149	Servicios industriales para la industria confeccionista	Industria
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.]	Industria
151	Curtido y terminación de cueros; fabricación de artículos de marroquinería y talabartería	Industria
151100	Curtido y terminación de cueros	Industria
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.	Industria
152	Fabricación de calzado y de sus partes	Industria
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico	Industria
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico	Industria
152031	Fabricación de calzado deportivo	Industria
152040	Fabricación de partes de calzado	Industria
161	Aserrado y cepillado de madera	Industria
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa	Industria
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada	Industria

162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	Industria
162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)	Industria
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción	Industria
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	Industria
162300	Fabricación de recipientes de madera	Industria
162901	Fabricación de ataúdes	Industria
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías	Industria
162903	Fabricación de productos de corcho	Industria
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)	Industria
170	Fabricación de papel y de productos de papel	Industria
170101	Fabricación de pasta de madera	Industria
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases	Industria
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel	Industria
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón	Industria
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario	Industria
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No	Industria

	incluye el papel de lija: 239900)	
181	Impresión y servicios relacionados con la impresión	Industria
181101	Impresión de diarios y revistas	Industria
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas	Industria
181200	Servicios relacionados con la impresión	Industria
182	Reproducción de grabaciones	Industria
182000	Reproducción de grabaciones	Industria
191	Fabricación de productos de hornos de "coque"	Industria
191000	Fabricación de productos de hornos de "coque"	Industria
192	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	Industria
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo	Industria
201	Fabricación de sustancias químicas básicas	Industria
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados	Industria
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos	Industria
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados	Industria
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos	Industria
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.	Industria

201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)	Industria
201210	Fabricación de alcohol	Industria
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol	Industria
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno	Industria
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos	Industria
201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.	Industria
202	Fabricación de productos químicos n.c.p.	Industria
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario	Industria
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas	Industria
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento	Industria
202312	Fabricación de jabones y detergentes	Industria
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador	Industria
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia	Industria
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales	Industria
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)	Industria

203	Fabricación de fibras manufacturadas	Industria
203000	Fabricación de fibras manufacturadas	Industria
204	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	Industria
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos	Industria
210	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutica	Industria
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos	Industria
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario	Industria
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos	Industria
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.	Industria
221	Fabricación de productos de caucho	Industria
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras	Industria
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas	Industria
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas	Industria
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.	Industria
222	Fabricación de productos de plástico	Industria
222010	Fabricación de envases plásticos	Industria

222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles	Industria
231	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	Industria
231010	Fabricación de envases de vidrio	Industria
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano	Industria
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.	Industria
239	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p.	Industria
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria	Industria
239201	Fabricación de ladrillos	Industria
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos	Industria
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.	Industria
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica	Industria
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios	Industria
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.	Industria
239410	Elaboración de cemento	Industria
239421	Elaboración de yeso	Industria
239422	Elaboración de cal	Industria
239510	Fabricación de mosaicos	Industria
239591	Elaboración de hormigón	Industria

239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción	Industria
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos	Industria
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)	Industria
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)	Industria
241	Industrias básicas de hierro y acero	Industria
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes	Industria
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)	Industria
242	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos	Industria
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio	Industria
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados	Industria
243	Fundición de metales	Industria
243100	Fundición de hierro y acero	Industria
243200	Fundición de metales no ferrosos	Industria
251	Fabricación de productos metálicos para uso estructural, tanques, depósitos y generadores de vapor	Industria
251101	Fabricación de carpintería metálica	Industria

251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural	Industria
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)	Industria
251300	Fabricación de generadores de vapor	Industria
252	Fabricación de armas y municiones	Industria
252000	Fabricación de armas y municiones	Industria
259	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales	Industria
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia	Industria
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general	Industria
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios	Industria
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina	Industria
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.	Industria
259910	Fabricación de envases metálicos	Industria
259991	Fabricación de tejidos de alambre	Industria
259992	Fabricación de cajas de seguridad	Industria
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería	Industria
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.	Industria
261	Fabricación de componentes electrónicos	Industria

261000	Fabricación de componentes electrónicos	Industria
262	Fabricación de equipos y productos informáticos	Industria
262000	Fabricación de equipos y productos informáticos	Industria
263	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	Industria
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión	Industria
264	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	Industria
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos	Industria
265	Fabricación de aparatos e instrumentos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto instrumentos de óptica	Industria
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales	Industria
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales	Industria
265200	Fabricación de relojes	Industria
266	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos	Industria
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)	Industria
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p. (Incluye prótesis, aparatos	Industria

	ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)	
267	Fabricación de instrumentos de óptica y equipo fotográfico	Industria
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios	Industria
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles	Industria
268	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos	Industria
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)	Industria
271	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos y aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	Industria
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos	Industria
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica	Industria
272	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	Industria
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias	Industria
273	Fabricación de hilos y cables aislados	Industria
273110	Fabricación de cables de fibra óptica	Industria
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.	Industria
274	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	Industria

274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación	Industria
275	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p.	Industria
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos	Industria
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas	Industria
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares	Industria
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor	Industria
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)	Industria
279	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	Industria
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.	Industria
281	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general	Industria
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas	Industria
281201	Fabricación de bombas	Industria
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas	Industria
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión	Industria
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores	Industria
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)	Industria

281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático	Industria
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)	Industria
282	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial	Industria
282110	Fabricación de tractores	Industria
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	Industria
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario	Industria
282200	Fabricación de máquinas herramienta	Industria
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica	Industria
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.)	Industria
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco	Industria
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros	Industria
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas	Industria
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.	Industria
291	Fabricación de vehículos automotores	Industria
291000	Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)	Industria

292	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	Industria
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques	Industria
293	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores	Industria
293011	Rectificación de motores	Industria
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.	Industria
301	Construcción y reparación de buques y embarcaciones	Industria
301100	Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)	Industria
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte	Industria
302	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	Industria
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario	Industria
303	Fabricación y reparación de aeronaves	Industria
303000	Fabricación y reparación de aeronaves	Industria
309	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	Industria
309100	Fabricación de motocicletas	Industria
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos	Industria

309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.	Industria
310	Fabricación de muebles y colchones	Industria
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera	Industria
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)	Industria
310030	Fabricación de somieres y colchones	Industria
321	Fabricación de joyas, "bijouterie" y artículos conexos	Industria
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos	Industria
321012	Fabricación de objetos de platería	Industria
321020	Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)	Industria
322	Fabricación de instrumentos de música	Industria
322001	Fabricación de instrumentos de música	Industria
323	Fabricación de artículos de deporte	Industria
323001	Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)	Industria
324	Fabricación de juegos y juguetes	Industria
324000	Fabricación de juegos y juguetes	Industria
329	Industrias manufactureras n.c.p.	Industria

329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas	Industria
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles	Industria
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores - eléctricos o no-	Industria
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado	Industria
329090	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)	Industria
331	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo	Industria
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo	Industria
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general	Industria
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal	Industria
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.	Industria
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico	Industria
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos	Industria
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.	Industria
332	Instalación de maquinaria y equipos industriales	Industria
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales	Industria
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire	Servicios

	acondicionado	
351	Generación, transporte y distribución de energía eléctrica	Servicios
351110	Generación de energía térmica convencional (Incluye la producción de energía eléctrica mediante máquinas turbo-gas, turbo vapor, ciclo combinado y turbo diesel)	Servicios
351120	Generación de energía térmica nuclear (Incluye la producción de energía eléctrica mediante combustible nuclear)	Servicios
351130	Generación de energía hidráulica (Incluye la producción de energía eléctrica mediante centrales de bombeo)	Servicios
351190	Generación de energía n.c.p. (Incluye la producción de energía eléctrica mediante fuentes de energía solar, biomasa, eólica, geotérmica, mareomotriz, etc.)	Servicios
351201	Transporte de energía eléctrica	Servicios
351310	Comercio mayorista de energía eléctrica	Servicios
351320	Distribución de energía eléctrica	Servicios
352	Fabricación y distribución de gas y de combustibles gaseosos por tuberías	Servicios
352010	Fabricación de gas y procesamiento de gas natural	Servicios
352020	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías (No incluye el transporte por gasoductos)	Servicios
353	Suministro de vapor y aire acondicionado	Servicios
353001	Suministro de vapor y aire acondicionado	Servicios
E	Suministro de agua; cloacas; gestión de residuos y recuperación de materiales y saneamiento público	Servicios

360	Captación, depuración y distribución de agua	Servicios
360010	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes subterráneas	Servicios
360020	Captación, depuración y distribución de agua de fuentes superficiales	Servicios
370	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	Servicios
370000	Servicios de depuración de aguas residuales, alcantarillado y cloacas	Servicios
381	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos	Servicios
381100	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos no peligrosos	Servicios
381200	Recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos	Servicios
382	Recuperación de materiales y desechos	Servicios
382010	Recuperación de materiales y desechos metálicos	Servicios
382020	Recuperación de materiales y desechos no metálicos	Servicios
390	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	Servicios
390000	Descontaminación y otros servicios de gestión de residuos	Servicios
620	Servicios de programación y consultoría informática y actividades conexas	Servicios
620100	Servicios de consultores en informática y suministros de programas de informática	Industria
620200	Servicios de consultores en equipo de informática	Industria
620300	Servicios de consultores en tecnología de la información	Industria

620900	Servicios de informática n.c.p.	Industria
631	Procesamiento de datos, hospedaje y actividades conexas; portales "web"	Servicios
631110	Procesamiento de datos	Servicios
631120	Hospedaje de datos	Servicios
631190	Actividades conexas al procesamiento y hospedaje de datos n.c.p.	Servicios
631200	Portales "web"	Industria
639900	Servicios de información n.c.p.	Servicios
741000	Servicios de diseño especializado (Incluye diseño de indumentaria, diseño gráfico, actividades de decoradores, etc.)	Servicios
773	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	Servicios
773010	Alquiler de maquinaria y equipo agropecuario y forestal, sin operarios	Servicios
773020	Alquiler de maquinaria y equipo para la minería, sin operarios	Servicios
773030	Alquiler de maquinaria y equipo de construcción e ingeniería civil, sin operarios (Incluye el alquiler de andamios sin montaje ni desmantelamiento)	Servicios
773040	Alquiler de maquinaria y equipo de oficina, incluso computadoras	Servicios
773090	Alquiler de maquinaria y equipo n.c.p., sin personal	Servicios
951	Reparación y mantenimiento de equipos Informáticos y equipos de comunicación	Servicios
951100	Reparación y mantenimiento de equipos informáticos	Servicios
951200	Reparación y mantenimiento de equipos de telefonía y de comunicación	Servicios

Anexo E

ACTIVIDADES EXCLUIDAS (CLÁUSULA CUARTA)

Los créditos otorgados, garantizados o cuya tasa de interés sea bonificada en el marco del Programa, no podrán: (i) incluir financiamiento para la producción directa, el comercio o el uso final (incluido en proyectos) de productos, sustancias o actividades enumeradas a continuación; o (ii) tener como beneficiarios personas naturales o jurídicas cuyas actividades que tengan que ver con los productos, las sustancias o las actividades enumeradas a continuación:

EXCLUSIONES	
1	Aquellos que son ilegales según las leyes o reglamentos del país o de convenios y acuerdos internacionales firmados y ratificados o adoptados por el país, lo cual incluye, sin limitarse a ello, los requisitos del país relacionados con los aspectos ambientales, de salud y seguridad y laborales.
2	Utilización de formas peligrosas o de explotación de trabajo forzado o trabajo infantil.^[1]
3	Armas y municiones.
4	Tabaco¹².
5	Apuestas, casinos y empresas equivalentes.¹²
6	Animales o plantas silvestres o productos de animales o plantas silvestres protegidos por la CITES^[2].
7	Materiales radioactivos.

8	Fibras de amianto (asbesto) sin aglutinatura. Esto no aplica a la compra y uso de láminas de cemento con amianto (asbesto) en donde el contenido de amianto (asbesto) sea menor del 20%.
9	Operaciones madereras comerciales o la compra de equipos de explotación forestal para uso en bosques tropicales húmedos y bosques primarios ^[3] .
10	Proyectos u operaciones forestales que no cuentan con una gestión sostenible, proyectos forestales en áreas de alto valor ecológico con la excepción de la preservación y el uso moderado y no extractivo de los recursos forestales.
11	Proyectos que requerirían la eliminación de bosques naturales existentes no degradados, o actividades dentro de, aledañas a, o aguas arriba de hábitats naturales críticos ^[4] .
12	Introducción de especies invasivas ^[5] .
13	Compuestos que contengan policlorinato de bifenilo (PCB) ^[6] .
14	Fármacos sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[7] .
15	Pesticidas o herbicidas sujetos a eliminación gradual o cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[8] .
16	Pesticidas tóxicos según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS), clases Ia, Ib y II.

17	Contaminantes orgánicos persistentes (COP) ^[9] .
18	ODS sujetos a cese obligatorio de producción o prohibición de venta a nivel internacional ^[10] .
19	Comercio transfronterizo (internacional) de desechos o productos de desechos ^[11] , exceptuando desechos no peligrosos destinados al reciclaje.
20	Incumplimiento de los principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo ^[12]
21	Actividades que impliquen reasentamiento involuntario físico o económico.
22	Actividades que tengan impacto negativo sobre grupos indígenas.
23	Actividades que puedan dañar sitios culturales o sitios culturales críticos.
24	Industrias extractivas.

[1] Trabajo forzado significa todo trabajo o servicio no realizado voluntariamente, que es impuesto sobre una persona bajo amenaza de fuerza o penalidad. Trabajo infantil dañino significa el empleo de niños en condiciones de explotación económica, o en situaciones de alto peligro o interferencia con su educación, o que sea dañino a la salud o atente contra su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social.

[2] Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (www.cites.org).

[3] Se entiende por bosque primario un bosque relativamente intacto que esencialmente no ha sido modificado por la actividad humana durante los últimos 60 a 80 años; mientras que generalmente se entiende por bosque tropical húmedo un bioma forestal situado en áreas que

reciben no menos de 100 Mm. de lluvia por mes durante dos de cada tres años con una temperatura media anual de 240 C o más.

- [4] Hábitats naturales críticos son áreas designadas como protegidas bajo legislación nacional o convenios internacionales, sitios de conocido interés científico, hábitats de especies raras o amenazadas, áreas de pesca económicamente importantes, bosques primarios de importancia ecológica. Además de las áreas designadas en el país, otras áreas incluyen sitios de patrimonio mundial natural (definidos por la Convención sobre la Protección del Patrimonio Mundial <http://whc.unesco.org>), Lista de Parques Nacionales y Áreas Protegidas, de las Naciones Unidas, humedales designados de importancia internacional (definidos por la Convención de RAMSAR. www.ramsar.org), o áreas seleccionadas (por ejemplo, reservas naturales estrictas o áreas naturales silvestres, parques naturales, monumentos naturales o áreas de manejo de hábitats o especies) definidas por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.
- [5] Especies invasivas se definen como especies que: (i) no son nativas del ecosistema bajo consideración; (ii) cuya introducción causa o tiene el potencial de causar daños económicos o ambientales, o daños a la salud humana.
- [6] PCB son bifenilos polielorinados -un grupo de químicos altamente tóxicos. Los PCB son comúnmente hallados en los transformadores eléctricos que emplean aceite, y en los capacitadores y aditamentos eléctricos construidos entre 1950 y 1985.
- [7] Productos farmacéuticos incluidos en el libro titulado United Nations, Banned Products: Consolidated List of Products Whose Consumption and/or Sale Have Been Banned, Withdrawn, Severely Restricted or no, Approved by Governments) última versión 2003.
- [8] Pesticidas y Herbicidas incluidos en el Convenio de Rotterdam (www.wipo.int) y el Convenio de Estocolmo (www.wipo.int).
- [9] Definidos por el Convenio Internacional sobre la reducción o eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes (POP) (septiembre de 1999) e incluyen actualmente los pesticidas aldrina, clordano, dieldrina, endrina, heptacloro, mirex y toxafeno, así como el compuesto químico industrial clorobenceno (www.pops.int)
- [10] DS son Substancias que Dañan la capa de Ozono: Compuestos químicos que reaccionan con y dañan la capa de ozono estratosférico, que causan los ampliamente publicitados 'huecos en la capa de ozono'. El Protocolo de Montreal menciona los ODS y su reducción meta y fechas límite para su reducción y eliminación gradual. Entre los ODS reglamentados por el Protocolo de Montreal figuran los aerosoles, refrigerantes, agentes espumantes, solventes y agentes que protegen contra incendios. (<https://www.undp.org/content/undp/en/home/2030-agenda-for-sustainable-development/planet/environment-and-natural-capital/montreal-protocol.html>).
- [11] Definido en el Convenio de Basilea (www.basel.int)
- [12] Por principios fundamentales de los trabajadores y de los derechos en el trabajo se entiende (i) libertad de asociación y el reconocimiento efectivo del derecho a la negociación colectiva; (ii) prohibición de todas las formas de trabajo forzoso u obligatorio; (iii) prohibición del trabajo infantil, incluida, sin limitaciones, la prohibición de que los menores de 18 años trabajen en

condiciones peligrosas (lo cual contempla las actividades de construcción), la prohibición de trabajar por la noche para los menores de 18 años y que las personas menores de 18 años sean encontradas aptas para trabajar luego de haberse realizado exámenes médicos; (iv) eliminación de la discriminación con respecto al empleo y la ocupación, definiéndose discriminación toda distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social. (Organización Internacional del Trabajo: www.ilo.org).

- 14** Sitios culturales críticos incluyen sin limitarse a ello las áreas protegidas (o propuestas oficialmente por el Gobierno para protección

Anexo F

DECLARACIÓN JURADA AMBIENTAL Y SOCIAL (CLÁUSULA QUINTA)

El que suscribe, ___(nombre completo)___, con DNI N° ___(n° dni)___, en su carácter de Presidente/Apoderado de ___(razón social)___, y en su nombre y representación, declara bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad:

1. ___(razón social)___ observa y cumple toda la normativa vigente en el ámbito nacional en materia ambiental (entre ellas la Ley General de Ambiente N°25.675) y en materia social (entre ellas la Ley de Higiene y Seguridad en el trabajo N°19.587), así como también toda la normativa local (provincial, municipal, etc.) vigente y exigible en dichas materias, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para dar cumplimiento a la normativa mencionada.

2. ___(razón social)___ cuenta con habilitación municipal, comercial o toda aquella que para llevar a cabo sus actividades económicas resulte necesaria, o ha iniciado al menos todos los trámites pertinentes ante los organismos correspondientes para la obtención de las habilitaciones necesarias.

3. En caso de haber recibido denuncias o multas por incumplimientos de la normativa indicada en el punto 1. precedente, estar o haber estado en litigio con la comunidad por enfermedades o impactos causados por su actividad, o haber sufrido clausuras de actividades, ___(razón social)___ ha llevado a cabo o se encuentra llevando a cabo acciones, para resolver de manera favorable desde el punto de vista social y ambiental cualquiera de los casos antes mencionados.

4. ___(razón social)___ asume el compromiso de proveer –a primer requerimiento- la información actualizada que le sea solicitada por ___(prestamista/intermediario)___ para justificar los puntos precedentes, como también asume el compromiso de proveer información actualizada sobre indicadores ambientales y sociales (por ejemplo, cantidad de personal, proporción de género, consumo energético, etc.) cuando ___(prestamista/intermediario)___ así lo solicitara.

Lugar y fecha: _____

Firma: _____

Aclaración: _____

DNI: _____

ANEXO G

DEFINICIÓN DE INVERSIÓN PRODUCTIVA FINANCIABLE (CLÁUSULA SEGUNDA)

1. Se considerará inversión productiva financiable a la adquisición de bienes de capital de producción nacional y/o la construcción o adecuación de instalaciones necesarias para la producción de bienes y/o servicios y la comercialización de bienes y/o servicios.
2. Se admitirá que hasta un 30% del monto del crédito otorgado corresponda a bienes o componentes de origen importado, debiendo el banco comercial que otorgue el crédito asegurar esta condición y certificar mediante auditoría interna que se cumplen estas condiciones. En el caso que los bienes y/o componentes excedan dicho porcentaje se requerirá un certificado emitido por ADMIRA por medio del cual se constate la inexistencia de bienes de origen nacional que ofrezcan al BENEFICIARIO similares prestaciones que el de origen importado. Dicho certificado deberá ser tramitado por el BENEFICIARIO o el BANCO y constar en el legajo de crédito
3. Se admitirá hasta un 20% del monto del crédito otorgado para financiar capital de trabajo asociado a la inversión.
4. No podrán utilizarse los fondos del crédito otorgado para financiar los destinos establecidos en el artículo 6° del Decreto N° 606/2014 de fecha 28 de abril de 2014, y aquellas normas que lo modifiquen, complementen y/o reemplacen.

ANEXO H

**NOTA DE ACEPTACIÓN DE ADJUDICACIÓN (CLÁUSULAS SEXTA,
OCTAVA Y DÉCIMA)**

Sres.

BICE Fideicomisos S.A.

25 de Mayo 526, PB. (C1002)

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina

Presente

At: Desarrollo Productivo y Finanzas

Ref.: Notificación de aceptación de la Adjudicación de Cupo en el marco del llamado a Subasta del Fideicomiso Financiero y de Administración “Fondo Nacional de Desarrollo Productivo” (FONDEP) (el “Fideicomiso”) – Subasta [.]

De nuestra consideración:

Por medio de la presente el Banco [.], en adelante la “Entidad Financiera”, CUIT N° [.], declara lo siguiente:

1. La Entidad Financiera se notifica a través de la suscripción de la presente que se le ha adjudicado un cupo de \$ [.] (PESOS [.]) como consecuencia de la subasta llevada a cabo el [.] de [.] de 202[.], dispuesta por el Ministerio de Desarrollo Productivo en el marco del Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP) y lo establecido en el pliego de Bases y Condiciones correspondiente (en adelante, el “Pliego”).
2. La Entidad Financiera declara conocer y aceptar todo el marco normativo aplicable al Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP).
3. La Entidad Financiera, regulada por los incisos a), b) y c) del Artículo 2° de la Ley N° 21.526, declara encontrarse autorizada para operar por el Banco Central de la República Argentina.

4. La Entidad Financiera declara aceptar todos los términos y establecidos en el Pliego, comprometiéndose a dar cumplimiento al mismo y a todas las obligaciones allí establecidas, así como también aquellas que le sean comunicadas por el Fiduciario como consecuencia de disposiciones complementarias y/o aclaratorias que dicte la Autoridad de Aplicación de FONDEP.
5. La Entidad Financiera se compromete a cumplimentar con la legislación referente a la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo, en todo lo relativo tanto a su actuación como otorgante de los préstamos así como de aquella que sea eventualmente necesaria cumplir por parte de BICE FIDEICOMISOS S.A., en su rol de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración FONDEP.
6. La Entidad Financiera deja constancia de que las instrucciones cursadas en el marco del Pliego por el Ministerio de Desarrollo Productivo y/o BICE Fideicomisos SA., en su rol de fiduciario del Fideicomiso Financiero y de Administración FONDEP, serán obligatorias y vinculantes en los términos y condiciones que fueran impartidas.
7. La Entidad Financiera declara que toda documentación que deba enviar por correo electrónico a BICE FIDEICOMISOS S.A. lo hará a la dirección de correo btfondep@bicefideicomisos.com.ar
8. La Entidad Financiera informa con carácter de declaración jurada que sus firmantes autorizados serán los siguientes:
 - a. (nombre, apellido, tipo y número de documento del firmante o del grupo de firmantes y el cargo o función que ejerce)
9. La Entidad Financiera declara como válida la siguiente casilla de correo electrónico y el CBU de la cuenta a la que deben realizarse los pagos:
 - [Correo electrónico]
 - [CBU y N° de cuenta]
10. Por último, cualquier transferencia que la Entidad Financiera deba hacer al Fideicomiso Financiero y de Administración FONDEP como consecuencia de la operatoria prevista en el marco de la subasta y el Pliego, deberá realizarse a la cuenta [.].

Sin otro particular saludo atentamente,



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: FONDO NACIONAL PARA EL DESARROLLO PRODUCTIVO (FONDEP)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 45 pagina/s.